



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución de Consejo Ejecutivo* **N° 016-2023-ENSABAP**

Lima, 22 de marzo de 2023

## **VISTOS:**

El Expediente N°1369 de fecha 20 de febrero de 2023, presentado por **don Luis Carlos Callupe Llaja**, el Informe N°061-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 03 de marzo de 2023, el Informe N°027-2023-ENSABAP-DA de fecha 06 de marzo de 2023, la Hoja de Envío N°338 de fecha 07 de marzo de 2023, el Informe N° 051-2023-ENSABAP-DAL de fecha 09 de marzo de 2023, la Hoja de Envío N°353 de fecha 09 de marzo de 2023;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un período de cinco años;

Que, con Resolución Directoral N°017-2023-ENSABAP de fecha 20 de marzo de 2023, se encarga a partir del 22 marzo hasta el 31 de marzo de 2023, a don JOSE LINO AYALA, en el cargo y funciones de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, el literal f) del artículo 20 del Estatuto y el literal f) del artículo 24 del Reglamento General, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N°102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de la revisión del TUPA Institucional formalizado mediante Resolución Directoral N°057-2015-ENSABAP, se advierte en el numeral 18.1 que modifica el costo de procedimiento para la obtención del Diploma del Grado Académico de Bachiller determinando el costo del procedimiento en S/.215.00 (doscientos quince 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°006-2020-ENSABAP, se aprobó el nuevo Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 14 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Oficina de Admisión, Evaluación, Certificación y Titulación, el expediente señalado en relación abajo detallada cuenta con opinión técnica favorable;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ  
Resolución de Consejo Ejecutivo N°016-2023-ENSABAP

N°	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAM ACADÉMICO/ ESPECIALIDAD
01	1369-2023	CALLUPE LLAJA, LUIS CARLOS	45318010	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES- PINTURA

Que, mediante el informe emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se considera que el expediente ha cumplido con los requisitos estipulados en el T.U.P.A. institucional. Por ello, recomienda su elevación al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 20 de marzo del 2023, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron conferir el grado académico de Bachiller al egresado antes mencionado;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos, y;

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR** a nombre de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el grado académico de bachiller a:

N°	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAM ACADÉMICO/ ESPECIALIDAD
01	1369-2023	CALLUPE LLAJA, LUIS CARLOS	45318010	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES- PINTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al administrado para su conocimiento, así como a la Oficina de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación de la Ensabap a fin de que realice las acciones administrativas dirigidas a la emisión del diploma de bachiller.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**JOSE LINO AYALA**

Director General ( E)

**DANIELA ISABEL SILVA AMES**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú